

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMA, 20 DE ENERO DE 1928.

NÚMERO 5246

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República
RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia
CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Plaza Anzures, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Plaza Anzures, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
SECCION PRIMERA	
Resolución número 6, de 19 de Enero de 1928.....	17869
Contrato número 5 de 1928.....	17869
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de patente de invención.....	17869
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	17869
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	17869
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	17870
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	17870
Solicitud de registro de marca de comercio.....	17870
Solicitud de registro de marca de comercio.....	17870

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 17 de Enero de 1928.....	17870
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 18 de Enero de 1928.....	17871
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 19 de Enero de 1928.....	17871
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 20 de Enero de 1928.....	17871
Avisos Oficiales.....	17871
Edictos.....	17872

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, 19 de Enero de 1928.

El Administrador General del Impuesto de Licores ha sometido a la consideración de este Despacho, la Resolución número 241 de fecha 20 de Diciembre, por la cual se abuelve del cargo de defraudador a Jacinto Yau, dueño de la cantina denominada «Man Yick Ching», situada en la esquina que forma la casa número 28, entre las calles 12 de Octubre y 22 Este bis, denunciado por Pablo Antonio Hódiez.

Como de la investigación llevada a cabo por la Administración General del Impuesto de Licores resulta la inocencia del acusado, este Despacho nada tiene que objetarle a la Resolución que se comenta.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución número 251 de Diciembre 20 de 1927, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual abuelve al señor Jacinto Yau del cargo de defraudador de la Renta de Licores, por no existir la prueba de la falta que se le imputa.

Notifíquese y regístrese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

CONTRATO NUMERO 5 DE 1928

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, en su carácter de Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por la Ley 35 de 1927 y de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 109 de 1919, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Osvaldo López, en su propio nombre, que en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente convenio:

Primero. El Contratista se obliga a prestar sus servicios a la Nación como Consultor Técnico de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en todo lo que se relacione con la producción, organización, fabricación, exportación y importación de licores nacionales y extranjeros, y también como Administrador General de la Planta de Destilación y Rectificación de Alcohol que el Gobierno ha comprado a «Berrocal y Compañía, Limitada».

Segundo. El Contratista se obliga igualmente, a trasladarse a cualquier punto de la República donde sus servicios sean necesarios en todo lo que se relacione con los servicios que en el artículo anterior se enumeran, siempre que así lo estime conveniente la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Tercero. El Gobierno por su parte se obliga a pagar al Contratista como remuneración de sus servicios, la suma mensual de \$ 4,000.00 (cuatro mil dólares), por el término que dure este convenio, y a concederle en cada año un mes de vacaciones, a su elección, con derecho a la remuneración estipulada.

Quarto. El Gobierno se obliga igualmente a administrar al Contratista, siempre que siga de la Capital de la República en desempeño de sus funciones, por cuenta de la Nación, los gastos de ali-

mentación y locomoción que fueren necesarios.

Quinto. Este contrato durará cuatro años, que comenzarán a contarse desde el día que fuere aprobado por el Presidente de la República y sólo podrá rescindirse por mutuo convenio de las partes.

Para constancia se extiende y firma en doble ejemplar, en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

El Contratista,

Osvaldo López.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Enero 19 de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar, de acuerdo con el artículo 1983 del Código Administrativo, el registro de una Patente de Invención a favor de la «Associated Telephone & Telegraph Company», domiciliada en el piso No. 12, del No. 405 de la calle 31 West, ciudad de Kansas, Estado de Misourí, Estados Unidos de América, por el término de veinte años.

La Patente de Invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con perfeccionamientos de redes telefónicas automáticas y semi-automáticas.

Acompaño:

El poder que me faculta en el asunto y todos los demás requisitos legales.

Panamá, Enero 11 de 1928,

P. p. «Associated Telephone & Telegraph Company».

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Enero de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

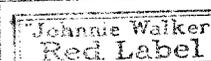
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que reposa en el Despacho a su digno cargo, suplico a usted se sirva ordenar el registro de una

marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la «John Walker & Sons, Limited», domiciliada en Dunster House, No. 12, Mark Lane, Londres, M. C., Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio Whisky.

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta rectangular con las palabras



la primera en la parte superior de la otra dentro de un borde doble de forma rectangular, y se aplica en los envases, cajas, envolturas, recipientes de toda clase, etc., de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Junto con la presente envío todos los requisitos que el caso requiere.

Panamá, Enero 17 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 13 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que reposa en el Despacho a su digno cargo, suplico a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la «John Walker & Sons, Limited», domiciliada en Dunster House, No. 12, Mark Lane, Londres, E. C., Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio Whisky.

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta rectangular con las palabras



la primera en la parte superior de la otra, dentro de un borde doble de forma rectangular, y se aplica en los envases, cajas, envolturas, recipientes de toda clase, etc., de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Panamá, Enero 17 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

HERNANDO ECHEVARRÉS V.

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 18 de Enero de 1928.

As. 925. Escritura 19, de 16 de las corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ovídio Laureano constituye hipoteca a favor de Enrique Succi sobre una finca en la ciudad de Colón.

As. 933. Escritura 29, de 16 de las corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Andrés González vende a Bernardo Vengara una finca en esta ciudad.

As. 937. Escritura 54, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Corina G. Vda. de Aiba y otros venden a Blas Bieda una finca en esta ciudad.

As. 938. Copia de la Cédula de fianza otorgada ante el Juez 2º de este Circuito, por la cual Antonio Escobar constituye hipoteca a favor de Baltazar Bogach sobre una finca en esta ciudad, para responder por el resultado de un juicio.

As. 939. Copia del Certificado de Incorporación y estatutos de la sociedad mercantil "Gran Americano Hotel Inc".

As. 940. Escritura 23, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Ricardo Rodríguez confiere poder a José Rivas G.

As. 941. Escritura 56, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Amador M. de la Cruz constituye hipoteca a favor de Juan Manuel sobre tres fincas en esta ciudad.

As. 942. Escritura 21, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada "Escritura Indígena y Cía".

As. 944. Escritura 55, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Soledad A. Boyd vende a Blas Bieda una finca en esta ciudad.

As. 944. Escritura 54, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Panama Mex y Cía".

As. 945. Oficio 11 de esta fecha, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza por una vez por G. Ramos A. de P. y C. contra Camilo Q. de Jorjón y Cía.

Panamá, Enero 18 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

Hernando Echevarrés V.

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 19 de Enero de 1928.

As. 946. Escritura 14 de 15 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación cancela hipoteca a favor de María E. de la Cruz, sobre una finca ubicada en el Barrio de "La Esperación".

As. 947. Escritura N.º 1 de 17 de las corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de San Carlos, por la cual se mandan vender a Soledad A. Boyd un lote de terreno en este Distrito.

As. 948. Escritura 13 de 17 de las corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Severino Vengara vende a José A. Villalón A. la nave denominada "Mistral".

As. 949. Escritura 51 de 17 de las corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Ana E. F. de Comandó declara una sucesión en un terreno ubicado en Las Esquinas de esta ciudad.

As. 950. Escritura 67 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Fernando Pérez constituye hipoteca a favor de la Compañía de Bienes S. A., sobre dos fincas ubicadas en Parita una y la otra en Aguatón ce.

As. 951. Escritura 15, de 16 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en esta ciudad, a favor de Juan M. Ramos.

As. 952. Escritura 60, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos M. Paykree y otros venden a Gladia M. T. de Doñan una finca en esta ciudad.

As. 953. Escritura 458, de 9 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Vicente Lara Pragas vende a Kinot Ray un crédito hipotecario de Ivona Vivó.

As. 954. Escritura 1331, de 29 de Septiembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Corina G. Vda. de Aiba confiere poder a Fernando Guardia.

As. 955. Contrato celebrado el 18 de las corrientes, entre Pedro González y Alfredo L. Sinclair sobre fianza de frutos pendientes.

As. 956. Escritura 63, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Matilde B. de Rodríguez constituye hipoteca a favor de J. J. Valdivia sobre una finca en esta ciudad.

As. 957. Escritura 43, de 17 de las corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Aurelia V. de Jhizata vende a Pedro Villareal una finca en Las Santas.

As. 958. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Pedro Villareal vende a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre dos fincas ubicadas en la Finca de Herrera.

As. 959. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hipólito Amador y otro venden a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre varias fincas que se encuentran en la Finca de Herrera.

As. 960. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hipólito Amador y otro venden a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre varias fincas que se encuentran en la Finca de Herrera.

As. 961. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hipólito Amador y otro venden a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre varias fincas que se encuentran en la Finca de Herrera.

As. 962. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hipólito Amador y otro venden a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre varias fincas que se encuentran en la Finca de Herrera.

As. 963. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hipólito Amador y otro venden a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre varias fincas que se encuentran en la Finca de Herrera.

As. 964. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hipólito Amador y otro venden a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre varias fincas que se encuentran en la Finca de Herrera.

As. 965. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hipólito Amador y otro venden a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre varias fincas que se encuentran en la Finca de Herrera.

As. 966. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hipólito Amador y otro venden a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre varias fincas que se encuentran en la Finca de Herrera.

As. 967. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hipólito Amador y otro venden a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre varias fincas que se encuentran en la Finca de Herrera.

As. 968. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hipólito Amador y otro venden a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre varias fincas que se encuentran en la Finca de Herrera.

As. 969. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hipólito Amador y otro venden a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre varias fincas que se encuentran en la Finca de Herrera.

As. 970. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hipólito Amador y otro venden a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre varias fincas que se encuentran en la Finca de Herrera.

As. 971. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hipólito Amador y otro venden a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre varias fincas que se encuentran en la Finca de Herrera.

As. 972. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hipólito Amador y otro venden a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre varias fincas que se encuentran en la Finca de Herrera.

As. 973. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hipólito Amador y otro venden a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre varias fincas que se encuentran en la Finca de Herrera.

As. 974. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hipólito Amador y otro venden a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre varias fincas que se encuentran en la Finca de Herrera.

As. 975. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hipólito Amador y otro venden a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre varias fincas que se encuentran en la Finca de Herrera.

As. 976. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hipólito Amador y otro venden a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre varias fincas que se encuentran en la Finca de Herrera.

As. 977. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hipólito Amador y otro venden a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre varias fincas que se encuentran en la Finca de Herrera.

As. 978. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hipólito Amador y otro venden a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre varias fincas que se encuentran en la Finca de Herrera.

As. 979. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hipólito Amador y otro venden a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre varias fincas que se encuentran en la Finca de Herrera.

As. 980. Escritura 11, de 17 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hipólito Amador y otro venden a Hilario G. a favor del Banco Nacional sobre varias fincas que se encuentran en la Finca de Herrera.

As. 950. Adlelona el asiento 499, del Tomo 14 del Diario.

As. 951. Escritura 465, de 12 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual William E. Henry y Harriet G. de Henry celebran capitulaciones matrimoniales y ésta confiere poder a Eduardo Morgan.

As. 952. Escritura 29, de 16 de las corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Pablo Morales G. constituye hipoteca a favor de Enrique Puel sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 953. Oficio 350, de 12 de las corrientes, del Juez Municipal de Colón, en el cual comunica a Ovidio de Nemesio Corrao se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Maximino Vázquez ubicada en ese Distrito.

As. 954. Escritura 21, de 18 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Nasser Mirzachi vende a Max R. Herán un establecimiento comercial.

As. 955. Escritura 22, de 18 de las corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Nasser Mirzachi vende a Max R. Mirzachi tres establecimientos comerciales.

As. 956. Escritura 8, de 11 de las corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual David Yehira, sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 957. Escritura 1, de 11 de las corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual W. J. Wilson vende a W. J. Wilson y Cía una finca en Colón.

As. 958. Escritura 11, de 12 de las corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual W. J. Wilson vende a W. J. Wilson y Cía una finca en Colón.

As. 959. Escritura 13 de 11 de las corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada "Mirzachi, Yehira, Colón y Cía. Ltda".

As. 960. Escritura 14 de 13 de las corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada "González y Cía. Ltda".

As. 961. Escritura 16, de 11 de las corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón y confiere a favor de S. J. Mirzachi.

As. 962. Escritura 19, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos R. Rodríguez constituye hipoteca a favor de Fernando de la Cruz sobre una finca en esta ciudad.

Panamá, Enero 20 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINEROS A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

PERMANENTE

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial así:

Por un año..... B. 6.00

• seis meses..... 3.00

• tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Terceres Nacionales.

PEDRO LÓPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA,

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las Iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen reconocida su personería jurídica y están autorizadas por el Gobierno Nacional para celebrar un culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 56 (Ley 43 de 1925) y 85 (Ley 53 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

R. FERNANDEZ JARIN.

AVISO

Se avisa al público que la sociedad "The Maduro Company, en liquidación, ha dado en venta al señor Félix B. Maduro, el establecimiento comercial que dicha sociedad tiene en la Avenida Central número 21 de esta ciudad.

Los acreedores de dicha Sociedad deben presentar sus reclamos dentro del término legal.

Panamá, Enero 18 de 1928.

Los Liquidadores,

JOSEPH L. MADURO.—ANGEL DE CASTRO.

AVISO DE REMATE

El espíritu Tesoro Municipal del Distrito.

AVISO AL PUBLICO:

Que por resolución del Honorable Consejo Municipal la cual ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, se dispuso la venta en subasta pública, de tres bienes raíces y dos muebles pertenecientes al referido Distrito y se ha señalado el día diez y ocho de marzo del año actual, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde sea efectuada dicha venta.

Los expresos los bienes raíces son:

1º El predio rural situado en el Corregimiento de La Pacera, que fue del finado Juan Regalado y cuya capacidad es de un mil diez y ocho hectáreas, sin cultivo y situado al Norte, con un camino que conduce de La Pacera a Las Telillas; por el Sur, con camino que va de La Pacera a Perales; al Este, un

17872

cercos de Rosa Salazar y de Ignacio Domínguez y al Oeste, otro cerco de la sucesión del apunado extinto, avaluado en.....B. 239.00

2º El predio rural que también fue del finado Regalado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pacera, sin cultivo y de unas quince hectáreas de capacidad, y situado al Norte, el primer tercio antes descrito y un cuarto de por medio; al Sur, camino de La Pacera a Ferries al Norte, el mismo lindero del norte y al Oeste, el río de Perales; valer..... 250.00

3º El otro predio rural que fue del aludido finado, ubicado también en el Corregimiento de La Pacera, de unas cuatro hectáreas de capacidad, sembrado de madera de construcción en gran parte y alfilerado al Norte con cerco de Sixto Valarín; al Sur y Este, camino de La Pacera a Las Teñinas y al Oeste el río de Perales, avaluado en..... 150.00

Los muebles son:

1º Un trapiche de dos mozas o bolas de hierro marca «Priza» avaluado en la suma de..... 20.00

2º Una montura de las llamadas vaquerías avaluada en... 3.00

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se quiera comprar, ni pujas ni repujas menores de una balboa. Estas propuestas, pujas y repujas serán verbales.

Para ser postor se necesita depositar por lo menos una hora antes de principiarse el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campañada de los cinco de esa tarde.

Esta venta necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Guararé, Enero 11 de 1928.

ROLDAN ALBEROLA, Teniente Municipal.

EDICTOS

EDICTO

El infrascrito, Subdirector del Registro del Estado Civil de las Personas, encargado del Despacho, por el presente,

HACE SABER:

Que cursa en esta Dirección General, una solicitud hecha por la señora Heriberta Justinián viuda de Zapateiro, vecina del Distrito de Chigapigán, residente en La Palma, Provincia del Darién, en que pide sea corregido el asiento 535, visto a fojas 178, Tomo Primero de Defunciones del Darién, correspondiente al acta de defunción de su esposo, señor Salvador Zapateiro.

Dicha corrección consiste en el cambio de fechas de la defunción, ya que consta en el asiento respectivo, que dicha defunción ocurrió en La Palma, a las siete de la mañana del día tres del mes de Octubre del año de 1926, y la solicitante asegura que la defunción ocurrió el día cuatro, a las siete de la mañana del mismo mes y año.

Por tanto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 167, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil, se fija el presente en lugar público de esta Dirección General, por el término de 15 días, para que sirva de formal notificación a los interesados, para que se apersonen ante este Despacho a hacer valer sus derechos en el expediente que se instruye, y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

Panamá, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de Enero de mil novecientos veintiocho.

FONPILLO ARAGÓN.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se cita al señor James Samuel Rowley, para que comparezca a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha pro-

movido su esposa señora Ite Pichle de Rowley, ante el Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se le advierte al emplazado, señor James Samuel Rowley, que si no comparece dentro del término de treinta días corridos desde la publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Enero diez y seis de mil novecientos veintiocho.

El Jefe Primero del Circuito,

L. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 54

El suscrito, Jefe del Circuito de Chigapigán,

Cita y emplaza a Alfredo Cano, de generales conocidas, para que se presente a este Tribunal, en el término de treinta días más el de distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico oficial, para que esté a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de *arrobación*, iniciado en auto de proceder fechado el once de Enero de mil novecientos veintiocho.

Se advierte al enjuiciado que será declarado rebelde y que sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley, si no atendiera la citación que por este medio se le hace.

Excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, si a sabiendas no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades policíacas o judiciales para que procedan a la captura del encausado o la ordenen.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia de él se remitirá al señor Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en David, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

ISMAEL CANDANEDO.

El Secretario,

Abel Gómez.

5 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aníbal Grajales de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarrilla jipata marcada con este ferrate:

J-C

La cual se encontraba en el potrero de las señoras Arosemena Hermanas de esta comprensión, hace cuatro meses, sin dueño conocido; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijarán en los lugares públicos de esta localidad avisos para conocimiento de los interesados, y copias de estos avisos se remiten al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Estos avisos permanecerán fijados por treinta días, después de los cuales se procederá de acuerdo con lo que disponen los artículos arriba mencionados.

Soná, Diciembre 5 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL AROSEMENA.

El Secretario,

Aníbal Grajales.

20 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Tapia, de esta vecindad, se encuentra depositada una ternera de color amarillo pálido, marcada a fuego con el siguiente ferrate: *omo*, al cual no se le conoce dueño.

El animal en referencia ha sido denunciado por el señor Tapia, como de su propiedad.

Para que todo el que se crea con derecho al bien aludido lo haga valer en tiempo oportuno, se fijan avisos en los lugares más concurridos de esta población y se publica en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días hábiles

El Alcalde,

ABEL PEDRESCHI.

El Secretario,

D. Stanziola.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez, de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua colorada como de siete años de edad, marcada a fuego así: *g* y una potraca también colorada y marcada a fuego *Y* y como de dos años de edad; que estos animales fueron presentados, la primera por el señor Patricio Gómez, y la segunda por el señor Bonifacio Ortega por haberlos encontrado en sus terrenos de esta jurisdicción sin que haya aparecido su dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de este Despacho por el término de 30 días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, haga el reclamo en tiempo oportuno, vencido el término señalado se rematará en subasta pública, y para que sirva de formal notificación fijo el presente hoy 29 de Noviembre de 1927.

La Concepción, Noviembre 29 de 1927.

El Alcalde,

NOÉ M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bouché.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Arosemena, de esta naturaleza y ve-

ciudad, se encuentra un caballo de color marrón-azulizo, de regular tamaño, marcado a fuego en la púlp del lado de montar con los siguientes ferrates:

J = J =

uno encima del otro, el cual ha sido denunciado en este Despacho por el señor Julio Arosemena, como bien vacante, por encontrarse vagando por los campos de la Cabecera del Corregimiento de Rieggrande, comprensión de este Distrito, hace más de dos años, sin dueño que se conozca.

Y en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la población y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para que todo el que se considere con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer oportunamente, de conformidad con la Ley.

Si vencido dicho término, no se presentare reclamación alguna, se procederá al remata del susodicho semoviente, en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 19 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

Eduardo Carles.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Contreras, se encuentra depositada una novilla como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Arturo Contreras por estar vagando dentro de su potrero denominado «Barbo» ubicado en este Distrito, desde hace más de veinte días, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy primero (1º) de Noviembre de mil novecientos veintisiete (1927), siendo las nueve de la mañana.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—23